

## CAPITULO III

**División del Parlamento en dos Cámaras**

La división que hoy nos es familiar en Cámara de los Comunes y Cámara de los Pares, no entró en el plan primitivo de Eduardo I. Al principio, en el Parlamento, ninguna de las cuatro clases, clérigos, Barones, caballeros y burgueses, se reunía; deliberaban y tomaban sus resoluciones separadamente. Mas esta separación no duró mucho tiempo, y si el clero continuó aislado, los caballeros de cada condado fueron aproximándose a los señores. Sea como legisladores, sea como Consejeros de la Corona, señores y Barones estaban prontos a colocarse casi sobre el mismo pie de igualdad. Los burgueses, por su parte, mezclábanse muy poco en las deliberaciones parlamentarias, a menos que se tratara de las contribuciones que se les imponían. Pero su papel fué más importante cuando los Barones tenían necesidad de su ayuda en la lucha de la nobleza con la Corona; y el derecho de tomar parte en las discusiones legislativas les fué resueltamente reconocido por un decreto de Eduardo III. Gradualmente, por una serie de causas no bien conocidas, los caballeros de los condados se desasían de los lazos que los unían a los Barones, se aproximaban a los representantes de las ciudades y formaban con ellos una alianza tan estrecha, que al advenimiento de Eduardo III estas dos agrupaciones formaban un sólo núcleo con el nombre de *Comunes*.

Lo probable es, que al introducir en la Asamblea un nuevo elemento, el de los burgueses, se hayan presentado a los delegados tres soluciones posibles: 1), mantener una Asamblea única; 2), constituir dos Cámaras, una compuesta de barones y caballeros, y la otra de burgueses; y 3), separar el elemento electivo del Parlamento del elemento privilegiado.

El primer partido era muy desventajoso para los Barones, puesto que estando en minoría, su voto resultaba poco influyente, especialmente en materia de impuestos. Descartada esa hipótesis, no había motivo para rechazar la segunda un tanto modificada. En efecto, los caballeros de los condados tenían un carácter mixto: de un lado pertenecían a la misma clase de los grandes Barones; de otro, tenían calidad representativa; y era natural que pensaran, que agregados a los burgueses llevarían la supremacía de que no podrían gozar unidos a los Barones, quienes, por su parte, se sentirían desembarazados discutiendo sus negocios en el seno de su propia orden, sin intervención de los que ellos, calificaban, sin duda, de adversarios. Así fué como se cayó en la tercera solución y tuvo origen la Cámara de los *Lords*, que llegó a formarse de los Pares espirituales y temporales reunidos en Parlamento.

La división de éste en dos Cámaras fué un acontecimiento tan natural como feliz para las instituciones inglesas. El Parlamento estaba dividido, como hemos observado, en cuatro grupos: clérigos, Barones, caballeros y burgueses, sin que pudiesen neutralizarse en ninguna crisis, por las rivalidades de su origen y la falta de unidad de los diferentes partidos. Además, si la alianza de los caballeros y de los Barones hubiese subsistido, el Parlamento, reducido al papel de representante de una casta aristocrática, hubiera quedado privado de la fuerza que conquistó en sus relaciones con las clases industriales. La nueva actitud tomada por los caballeros, siempre en contacto con la nobleza por su posición social, y unidos en materia política con la burguesía, fundía realmente los tres grupos en uno sólo y llevaba al Parlamento esa unidad de pensamiento y de acción, sin grandes rozamientos que ha constituido su principal fuerza. De esta manera, a partir de esa organización, vemos progresar la actividad parlamentaria; y una serie de decretos buenos y malos para el arreglo del comercio y la protección de las

personas contra la opresión y la injusticia, así como las ordenanzas eclesiásticas del reino, nos demuestran de qué modo se ensanchaba la esfera de acción del Parlamento. El mismo Eduardo III proporcionó a los Comunes la ocasión de ampliar su poder. Porque ansioso de cargar sobre los demás la responsabilidad de la guerra que trataba de declarar a Francia y de obtener los subsidios necesarios, sometió al Parlamento una de las más notables proposiciones de paz; sin que los Comunes osasen entrometerse ni actuar como Consejeros de la Corona en un asunto tan grave; por lo cual respondieron sumisamente: "Muy temido Señor: en cuanto a vuestra guerra y al equipo necesario, somos unos ignorantes y novicios en estas materias, sobre las que no sabemos ni podemos juzgar; pedimos solamente vuestra indulgencia y que se informe de los grandes y sabios personajes de vuestro Consejo, para estipular lo que os parezca más honroso y más favorable para vos y para vuestro reino. Estamos prontos a aceptar lo que vos y vuestros Consejeros acepten, y lo consideramos como firmemente establecido". Mas declinando en esa forma sumisa una gran parte de responsabilidad, los Comunes arrancaron por esa época a la Corona una reforma práctica de la mayor importancia. Hasta entonces las peticiones del Parlamento aceptadas por el Gobierno, eran transformadas por el Consejo Real en "decretos" al terminar la sesión, cuando no era posible darse cuenta de si había acuerdo completo entre el decreto y las proposiciones que le servían de base. Por fin, se decidió, que en lo sucesivo cada proposición aceptada por la Corona sería inmediatamente convertida en "estatuto", y recibiría fuerza de ley por su inscripción en el registro del Parlamento. Explicadas así las humildes funciones de los Comunes en su origen, veremos su desarrollo ulterior y cómo por la ampliación del voto y la participación, cada día mayor, de la clase popular en la Cámara Baja, ha venido a ser ésta el paladión de las libertades públicas y la base fundamental del gobierno parlamentario.